



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 157-2022-MTPE/4/11

Jesús María, 15 de diciembre de 2022

### VISTOS:

El Proveído N° 2815-2022-MTPE/4/13 de fecha 30 de setiembre de 2022 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 1624-2022-MTPE/4/13.1 de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Técnico Legal N° 0909-2022-MTPE/4/11.2 del 15 de diciembre de 2022, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma ley establece;

Que, no obstante, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 de la Ley, y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, al respecto, entre estas causales se encuentra la contemplada en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley, el cual establece que se puede contratar directamente con un determinado proveedor *“cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*;

Que, concordante a la citada norma, el artículo 100 del Reglamento señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): *“Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2, del artículo 101 del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Hoja de Ruta N° 076282-2022 de fecha 16 de setiembre de 2022,

la Oficina General de Administración remitió la Resolución Directoral N° 113-2022-MTPE/4/11, que aprueba la estandarización del “Servicio de actualización, mantenimiento y soporte anual de licencias de software IBM SPSS STATISTICS”, conforme al detalle contenido en el Informe Técnico N° 004-2022- MTPE/4/13.2, Informe Técnico de Estandarización por un periodo de tres (03) años, dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la aprobación de la presente estandarización;

Que, mediante Proveído N° 2815-2022-MTPE/4/13 de fecha 30 de setiembre de 2022, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió el Informe N° 1624-2022-MTPE/4/13.1 de la Oficina de Estadística y los términos de referencia para la “Contratación del Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte anual de Licencias de Software IBM Spss Statistics o Equivalente”, formulando así su requerimiento formalmente;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 024-2022-MTPE de fecha 17 de noviembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares determina que el valor estimado del “Contratación del Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte anual de Licencias de Software IBM Spss Statistics o Equivalente”, asciende al monto total de S/ 79,986.61 (Setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis con 61/100 soles) y que corresponde se realice el procedimiento de selección por Contratación Directa bajo el supuesto de “proveedor único”, en razón de que se ha verificado que solo existe un proveedor que puede brindar el servicio objeto de la contratación con las condiciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados por el área usuaria en los términos de referencia, lo que se encuentra sustentado en su comunicación remitida vía correo electrónico del 27 de octubre de 2022, donde el apoderado legal de la empresa IBM DEL PERÚ S.A.C., adjunta el documento de exclusividad -la que forma parte del expediente de contratación- en el cual el Sr. Leandro Piazza – IBM Partner Ecosystem Technology Leader Perú Bolivia Ecuador, en razón a la solicitud de cotización, indica expresamente lo siguiente: “(...) que IBM de Perú S.A.C., en nuestra calidad de representante autorizado de productos IBM, confirmamos que INFORMESE S.A.C. es a la fecha distribuidor exclusivo del portafolio IBM SPSS en Perú. En tal sentido, la citada compañía esta autorizada para vender, ofrecer servicios de soporte, capacitación, y venta de mantenimiento para los productos de IBM SPSS (...)”, de lo que se colige que el INFORMESE S.A.C. posee la condición de proveedor único en el mercado nacional para la prestación del servicio que se requiere contratar;

Que, con Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 00001637 por el monto de S/ 79,986.61 (Setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis con 61/100 soles), con fecha de aprobación 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Finanzas certifica que se cuenta con los recursos necesarios para la “Contratación del Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte anual de Licencias de Software IBM Spss Statistics o Equivalente”;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 147-2022-MTPE/4/11 del 02 de diciembre de 2022, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa de la “Contratación del Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte anual de Licencias de Software IBM Spss Statistics o Equivalente”, con el Número de Referencia 33;

Que, el 07 de diciembre de 2022, mediante Formato N° 02 denominado “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación”, signado con el N° 26-2022-MTPE/4/11/AE, se aprobó el expediente de contratación referido a la “Contratación del Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte anual de Licencias de Software IBM

Spss Statistics o Equivalente”, por un monto total de S/ 79,986.61 (Setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis con 61/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0909-2022-MTPE/4/11.2 de fecha 15 de diciembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en virtud al análisis efectuado, considera que es procedente el procedimiento de selección de Contratación Directa, para la “Contratación del Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte anual de Licencias de Software IBM Spss Statistics o Equivalente”, al haberse configurado el supuesto de “proveedor único”, conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, así como en el inciso g), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, de otro lado, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, dispone que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*;

Que, el numeral 27.2, del artículo 27 de la Ley prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, en el inciso h), del numeral 3.2, del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR y sus modificatorias, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley;

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, en ese sentido, estando al requerimiento formulado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su Proveído N° 2815-2022-MTPE/4/13; y a la opinión contenida en el Informe Técnico Legal N° 0909-2022-MTPE/4/11.2, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, corresponde aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte anual de Licencias de Software IBM Spss Statistics o Equivalente”, conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el inciso h), del numeral 3.2, del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, el procedimiento de Contratación Directa por la causal de “proveedor único”, en el marco de lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Procedimiento de selección: Contratación Directa N° 005-2022-MTPE.
- Objeto contractual : Servicio.
- Descripción : “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE ANUAL DE LICENCIAS DE SOFTWARE IBM SPSS STATISTICS O EQUIVALENTE”.
- Plazo de ejecución : Según términos de referencia.
- Monto de contratación : S/ 79,986.61 (Setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis con 61/100 soles), monto que incluye los tributos aplicables.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Oficina General de Administración.
- Contratista : INFORMESE S.A.C.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe las acciones inmediatas para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo legal.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de que esta efectúe su publicación resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**